



1.1 MONTO DE LA INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURA

Todos los alumnos deberán cubrir en los tiempos establecidos el pago de sus colegiaturas. A lo largo del ciclo escolar, se deberá cubrir 10 mensualidades.

Estas colegiaturas no serán modificadas durante el curso escolar, a menos que hubiese causas de fuerza mayor, en este caso la colegiatura sólo podrá ser cambiada con la aprobación de los padres de familia.

El pago de las colegiaturas deberá efectuarse en el Banco Banamex Cuenta 189-4457313, durante los 10 primeros días de cada mes. El mes de junio deberá ser cubierto para el mes de diciembre con la finalidad de liberar rápidamente los documentos de los alumnos.

A los padres de familia que cubran un solo pago (septiembre) las colegiaturas correspondientes al ciclo escolar lectivo se les hará un descuento del 10%. Para poder presentar exámenes finales o proceda la exención a éstos, se deberá haber cubierto el total de las colegiaturas.

El comprobante de pago deberá presentarse a la brevedad posible en la Administración del Colegio.

1.2 OTROS CONCEPTOS DE PAGO.

Junto con el monto de la inscripción los padres de familia tienen que cubrir la cuota correspondiente a los gastos generales. Estos gastos incluyen el mantenimiento de laboratorios, sala de cómputo, enfermería, estudiantina, banda de guerra, material deportivo, primera credencial escolar, exámenes (parciales y bimestrales) y seguro escolar.

El mantener los pagos al corriente otorga el derecho a los servicios educativos y administrativos. (clases, derecho a exámenes, historial académico, constancia de estudios, diplomas, credencial, etc.) la reposición de credencial tendrá un costo adicional, así como cualquier otro documento extra.

1.3 INTERESES MORATORIOS

Las colegiaturas son mensuales y deberán pagarse dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes. El pago en fecha posterior causará un recargo del 5% mensual acumulable.

1.4 MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO.

Los alumnos y alumnas que adeuden 3 colegiaturas perderán su derecho a exámenes y les serán suspendidos todos los servicios educativos y administrativos hasta la liquidación total del adeudo.

Para tener derecho a presentar exámenes bimestrales se deberá:

- Cubrir con la debida anticipación la totalidad de los pagos de las colegiaturas y demás compromisos económicos adquiridos con el colegio.
- Haber cubierto los gastos ocasionados para reparar los daños causados, (Bancas, vidrios, material de laboratorio, aparatos electrónicos, etc.)





- No adeudar libros a la Biblioteca
- Cumplir con los requisitos académicos establecidos por el personal docente.

1.5 BECAS

1.5.1 REQUISITOS PARA SU OBTENCIÓN

La beca se otorga por un año escolar igual que su renovación, mientras se curse el mismo grado de estudios, se mantendrá siempre y cuando el becado sea alumno regular con promedio mínimo de 8.00 y observar excelente conducta y puntualidad.

Alumno regular es aquel que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes al año escolar al término de éste y antes de iniciar el siguiente., ya sea en exámenes ordinarios o extraordinarios.

1.5.2 RENOVIACION DE BECAS

Para que un alumno pueda conservar la beca, es requisito indispensable que esté conserve un promedio general mínimo de 8.00 (ocho punto cero) al final del ciclo escolar, sin que adeude ninguna de las materias, tenga excelente conducta , haya cubierto la inscripción y esté al corriente de sus pagos.

1.5.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECADOS

Los alumnos becados tendrán los mismos derechos y obligaciones que todos los alumnos de la Institución.

OBSERVACIONES:

Cualquier situación no prevista en este documento será resuelta por las autoridades del colegio.

ANEXO A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS DE INFORMACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTAN LOS PARTICULARES.

ARTÍCULO 7º. El incumplimiento de la obligación del pago de tres o más colegiaturas, equivalentes a cuando menos tres meses, por los padres de familia, tutores o usuarios, libera a los prestadores del servicio educativo de la obligación de continuar con la prestación.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de Marzo de 1992.

